REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No. 0931

(16 MAY 2017)

"Por la cual se crea la Mesa de Trabajo Interinstitucional para la investigación sobre los impactos de la actividad minera en el territorio colombiano en virtud de la Sentencia T-445 de 2016 de la Corte Constitucional"

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, en cumplimiento de la orden 4º de la Sentencia T-445 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 de la norma constitucional, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-445 de 2016, ordenó a las diferentes entidades del Estado lo siguiente:

> (...) **CUARTO.- ORDENAR** al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y a la Contraloría General de la República que conformen una mesa de trabajo interinstitucional, a la cual podrán vincular más entidades y miembros de la sociedad civil, con el objeto de construir una investigación científica y sociológica en el cual se identifiquen y se

"Por la cual se crea la Mesa de Trabajo Interinstitucional de la actividad minera en el Territorio Colombiano"

> precisen las conclusiones gubernamentales respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio Colombiano. Para ello se concederá el término improrrogable de 2 años contados a partir de la notificación de esta sentencia. Este informe deberá de ser publicado en la página web de las respectivas entidades una vez este finalice. En igual medida se ordenará a los integrantes de la mesa de trabajo interinstitucional conformada para ejecutar el referido estudio, que remitan trimestralmente copia de los avances, cronogramas y actividades a ejecutar a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, para que en ejercicio de sus competencias adelanten el seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en esta providencia. (...)

Que es de conocimiento público la diversidad de conocimiento que poseen los sectores académicos, sociales y no gubernamentales respecto de la actividad minera, de allí que el presente acto administrativo propenda por garantizar la participación de variados actores sociales, públicos y privados que permitan enriquecer la presente investigación.

Que en el marco de la referida orden, es necesario generar un espacio de diálogo y de coordinación que se encargue de construir una investigación científica y sociológica en el cual se identifiquen y se precisen las conclusiones gubernamentales respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Créase la Mesa de Trabajo Interinstitucional para la investigación sobre los impactos de la actividad minera en el territorio colombiano en virtud de la Sentencia T-445 de 2016 de la Corte Constitucional, como un espacio de diálogo y coordinación encargado de construir una investigación científica y sociológica en el cual se identifiquen y se precisen las conclusiones gubernamentales respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano, sin perjuicio de las competencias asignadas por la ley a las autoridades ambientales y mineras.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN. La Mesa de Trabajo Interinstitucional para la investigación sobre los impactos de la Actividad Minera en el Territorio Colombiano, estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro del Interior o su delegado quien ejercerá las veces de presidente suplente de la Mesa.
3. El Ministro de Minas y Energía o su delegado.
4. El Presidente de la Agencia Nacional de Minería o su delegado.
5. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o su delegado.
6. El Director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt o su delegado.

PARÁGRAFO 1.- La Mesa de Trabajo Interinstitucional se articulará con expertos, entidades y/o grupos de interés, para abordar temáticas específicas dentro de la

"Por la cual se crea la Mesa de Trabajo Interinstitucional de la actividad minera en el Territorio Colombiano"

investigación relacionada, con el fin de que se aporten insumos y perspectivas integrales al documento resultado de la investigación.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES.- La Mesa de Trabajo Interinstitucional para la investigación sobre los impactos de la actividad minera en el territorio colombiano en virtud de la Sentencia T-445 de 2016 de la Corte Constitucional, tendrá las siguientes funciones:

1. Construir y publicar un Documento que contenga la investigación científica y sociológica en la cual se identifiquen y precisen las conclusiones gubernamentales respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano.

2. Propiciar la articulación institucional a nivel nacional y descentralizado territorialmente con el fin de acceder a la mejor información científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano.

3. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten las diferentes entidades y organizaciones de la sociedad civil en relación con los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano.

4. Remitir trimestralmente a la Honorable Corte Constitucional, a la Contraloría General de la Republica y a la Procuraduría General de la Nación los avances, cronogramas y actividades realizadas en el marco de la investigación.

5. Formular y adoptar mediante consenso de los integrantes el Acta de constitución del proyecto, el acta de alcance y el plan de trabajo del proyecto, para el cumplimiento de la orden cuarta de la sentencia T-445 de 2016 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 4.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría de la Mesa de Trabajo Interinstitucional para la investigación sobre los impactos de la actividad minera en el territorio colombiano en virtud de la Sentencia T-445 de 2016 de la Corte Constitucional, será ejercida por el delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones que ejercerá la Secretaría Técnica son:

1. Llevar las actas y documentos de la Mesa de Trabajo Interinstitucional.
2. Archivar y custodiar la documentación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional.
3. Convocar las sesiones previa solicitud de la Mesa de Trabajo Interinstitucional.
4. Proponer los temas a desarrollar en las sesiones en la Mesa de Trabajo Interinstitucional, conforme a las decisiones tomadas en la Mesa.
5. Las demás que le sean asignadas por la Mesa de Trabajo Interinstitucional.

ARTÍCULO 6.- SESIONES.- La Mesa de Trabajo Interinstitucional para la investigación sobre los impactos de la actividad minera en el territorio colombiano en virtud de la Sentencia T-445 de 2016 de la Corte Constitucional, se reunirá por lo menos una vez al mes y de ser necesario de manera extraordinaria cuando lo

"Por la cual se crea la Mesa de Trabajo Interinstitucional de la actividad minera en el Territorio Colombiano"

requiera cualquiera de los miembros de la Mesa, previa solicitud presentada ante la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 7.- COMUNICACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana comunicará la presente resolución a los integrantes Mesa de Trabajo Interinstitucional para la investigación sobre los impactos de la actividad minera en el territorio colombiano en virtud de la Sentencia T-445 de 2016 de la Corte Constitucional, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta la presentación del informe final de la investigación a la Corte Constitucional de acuerdo con los tiempos establecidos en la Sentencia T-445 de 2016. La presente resolución, la cual será publicada en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., 16 MAY 2017

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyecto: Cristian Carabaly Cerra - Oficina Asesora Jurídica del MADS
Aprobó: Jaime Asprilla Manyoma. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. MADS.
Willer hurtado Guevara. Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana. MADS.
Carlos Botero López. Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.